

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. : 11001334204720220008100.
Accionante : DAVID SANTIAGO AREVALO GARCIA.
Accionado : COMPLEJO CARCELARIO Y
PENITENCIARIO METROPOLITANO
DE BOGOTÁ "LA PICOTA"-
CONSEJO DE EVALUACIÓN Y
TRATAMIENTO.
Asunto : ADMITE TUTELA

ACCIÓN DE TUTELA

Reunidos los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y establecida la competencia en este Despacho de conformidad con el Decreto 333 de 2021, se dispone **ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por el señor **DAVID SANTIAGO AREVALO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.073.708.840, en nombre propio contra el **COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ "LA PICOTA"- CONSEJO DE EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO**, por la presunta violación de sus derechos fundamentales al debido proceso de petición; acción mediante la cual se pretende:

(...)

Señores Juzgados Constitucionales de Bogotá D.C, por medio del siguiente escrito me dirijo a su Honorable Despacho para que se me Tutele mi Derecho a la Petición único recurso que tengo para poder ser escuchado como está estipulado en el Artículo 23 del C.N y mi derecho a la Clasificación de Fase señalado en la Ley 65 de 1993 Modificado por las Leyes 415 de 1997 y 504 de 1999 mediante la cual expidió en el Código Penitenciario y Carcelario que en su Artículo 63 establece distinciones entre los Internos y el Artículo 144 Ibídem Regula cada una de las Etapas que se deben cumplir en las Fases de Tratamiento de Rehabilitación y Resocialización de Nosotros los Reclusos, Preparándonos para la Reincorporación a la vida en Comunidad, Haci (sic) su Honorable Despacho Pueda ordenar de manera Inmediata mi Clasificación de Fase en Mediana Seguridad ya que mi Condena es de 66 meses de prisión y a los 22 meses ya tendría que haber estado Clasificado en fase de Mediana Seguridad. He enviado varios Escritos o Peticiones en el cual an(sic) sido ignoradas por el Complejo penitenciario y carcelario La Picota, Oficina del C.E.T e INPEC donde ni siquiera tengo Clasificación de Alta Seguridad.

En consecuencia, se dispone

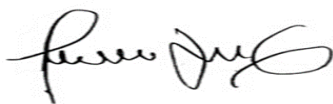
1. **AVOCAR** el conocimiento del asunto referenciado en la parte motiva por considerar procedente el ejercicio de la acción instaurada.
2. **NOTIFICAR** por el medio más expedito al **DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO LA PICOTA**¹, o a quienes hagan sus veces de la interposición de la acción de tutela en su contra, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo de la notificación electrónica informe a este Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela en relación a la respuesta a las peticiones elevadas por el actor en el mes de enero de 2022, aclarando los siguientes puntos:
 - *Requisitos para la clasificación de internos de alta seguridad a mediana seguridad.*
 - *Procedimiento administrativo que deben seguir las dependencias competentes para clasificar a un interno de alta seguridad a mediana seguridad en la PICOTA.*
 - *Indicar al Despacho si el señor David Santiago Arévalo García, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.073.708.840, TD 101337, NUI. 1042442 Patio 3, Estructura 1, dentro del proceso 68755-60-01-294-00015-00 cumple con los presupuestos procesales para clasificar en fase de alta seguridad a mediana seguridad teniendo en cuenta su situación jurídica con los soportes correspondientes.*

Para tal efecto se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

Adviértasele a la accionada que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

3. **VINCULAR** al **DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO**²-INPEC-, en atención a sus facultades de inspección y vigilancia, para que en el término otorgado en el numeral anterior, manifieste lo que considere dentro del caso que nos ocupa.
4. **NOTIFICAR** por el medio más expedito al actor **DAVID SANTIAGO ARÉVALO GARCÍA** el contenido del presente auto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LEYDI JOHANNA CARDOZO GALLEGO
JUEZ (E)

¹ juridica.epcpicota@inpec.gov.co; direccion.epcpicota@inpec.gov.co

² notificaciones@inpec.gov.co